



PROYECTOS DE INNOVACIÓN PERTE AEROSPAZIAL Y SALUD DE VANGUARDIA (CDTI-LIC PERTE MRR)

(CONVOCATORIA 2024_2025)

OBJETIVO:

Proyectos individuales de Innovación vinculados a la Adenda y a los PERTE Aeroespacial y de Salud de Vanguardia.

Proyectos realizados por empresas, con carácter aplicado, muy cercanos al mercado y con riesgo tecnológico medio/bajo, con facilidad de alcance de los objetivos previstos tanto técnicos como comerciales y con cortos periodos de recuperación de la inversión, que apoyen a la empresa en la mejora de su competitividad mediante la incorporación de tecnologías emergentes.

Los PERTE Aeroespacial y de Salud de Vanguardia buscan potenciar estas industrias clave para afrontar los retos y oportunidades asociados a las grandes transformaciones previstas en sus sectores de referencia, especialmente en cuanto al conocimiento científico, innovación de vanguardia y uso de los datos como vectores de transformación. En concreto, por sector, los objetivos son:

- Salud de vanguardia: mejorar la salud de la población española mediante el conocimiento científico, la innovación sanitaria de vanguardia y los datos como vectores de transformación.
- Aeroespacial: convertir a la industria española en actor clave ante los retos y oportunidades asociados a las grandes transformaciones previstas a corto y medio plazo en el mercado estratégico espacial global.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los proyectos de innovación tecnológica contemplan los siguientes tipos de actividades:

- Incorporación y adaptación activa de tecnologías emergentes en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados.
- Aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora tecnológica de los mismos.
- Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos.

No tienen la consideración de proyectos de innovación aquellos proyectos que impliquen cambios o mejoras de importancia menor, aumento de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados o el abandono de un proceso.

Por otro lado, será necesaria la adecuación a alguna de las líneas identificadas para el ámbito Salud de Vanguardia o para el ámbito Aeroespacial:

Salud de Vanguardia:

Se entiende por salud de vanguardia la promoción y protección de la salud mediante el desarrollo e incorporación de productos, procedimientos innovadores y soluciones digitales que añaden valor en la prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de los pacientes de forma personalizada.

Con carácter transversal, el PERTE se centra, entre otras líneas, en:

- Mantener la posición de liderazgo de España en investigación clínica y retener las inversiones de las empresas farmacéuticas.
- Invertir en el desarrollo, digitalización y modernización de la capacidad industrial y facilitar la orientación de las cadenas de producción hacia innovación diagnóstica, terapéutica y rehabilitadora de alto valor añadido, ampliando nuestra autonomía industrial.

Para ello define, los siguientes objetivos estratégicos:

- El impulso de la medicina personalizada de precisión.
- El desarrollo de terapias avanzadas y otros fármacos innovadores.
- La mejora de la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e investigación orientada a la salud, basada en la recogida, tratamiento, análisis y explotación de datos.
- La transformación digital de la asistencia sanitaria en condiciones de ciberseguridad.

Aeroespacial:

Se considera del ámbito aeroespacial todo lo relativo al diseño, desarrollo, fabricación, operación y mantenimiento de aeronaves tripuladas y no tripuladas, vehículos espaciales y sistemas de propulsión, así como la correspondiente infraestructura necesaria para su operación y para llevar a cabo tareas de experimentación y ensayo en sus fases de desarrollo y el desarrollo de servicios comerciales directamente relacionados con la aeronáutica y la infraestructura espacial.

Asimismo, se incluye en este ámbito el desarrollo de servicios comerciales directamente relacionados con la aeronáutica y la infraestructura espacial.

Más concretamente, de acuerdo con las prioridades establecidas en el PERTE Aeroespacial se establecen los siguientes campos específicos de actuación.

1. En aeronáutica:

- Investigaciones y desarrollos dirigidos a aumentar la eficiencia de las aeronaves y reducir significativamente las emisiones contaminantes del transporte aéreo, incluyendo infraestructura aeroportuaria y sistemas para la navegación aérea que faciliten un tráfico aéreo más eficiente.
- Nuevos desarrollos de aeronaves no tripuladas e infraestructura necesaria de software y hardware para su operación segura en el espacio aéreo compartido.
- Sistemas y equipos embarcados.

2. En espacio:

- Diseño de cargas útiles relacionadas con el control medioambiental, las comunicaciones cuánticas y la seguridad en cooperación internacional.
- Reforzar las capacidades tecnológicas españolas para el uso comercial del espacio (incluyendo New Space).

3. Líneas Transversales:

- Sostenibilidad, digitalización e innovación en la industria aeroespacial, incluyendo sistemas innovadores de mantenimiento, como el análisis predictivo y monitorización en tiempo real.

BENEFICIARIOS:

Empresas individuales válidamente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en España y que desarrollen el proyecto de inversión en las regiones asistidas españolas.

Se considerarán a estos efectos como empresas aquellas entidades cuya actividad principal sea la realización de actividades económicas ofreciendo bienes y/o servicios en un determinado mercado (Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles Estatales, etc.).

No podrán ser beneficiarias:

- a) Las empresas con orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- b) Las empresas en crisis. Podrán ser beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero pasaron a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.
- c) Las empresas que no estén al corriente de pago en reembolso de otras ayudas CDTI.
- d) Las empresas que no se encuentren al corriente de pago frente AEAT y Seguridad Social.
- e) Las entidades que incumplan, a título individual, los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo cual se acreditará mediante declaración responsable. Este requisito será exigible a partir del 1 de agosto de 2024.
- f) Personas físicas, trabajadores autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades colectivas.
- g) Agrupaciones de interés económico, UTES, sociedades de inversión mobiliarias y patrimoniales.
- h) Asociaciones, fundaciones, congregaciones e instituciones religiosas y otras entidades sin ánimo de lucro, aunque tuviesen actividad económica. Podrán ser beneficiarias las asociaciones y fundaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular, debiendo estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas con al menos dos años de anterioridad a la fecha de la solicitud.
- i) Organismos de investigación y otros centros públicos o privados de I+D+I, cualquiera que sea la forma que adopten.
- j) Las entidades del sector público institucional comprendidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS EXCLUIDAS:

Al amparo de esta línea, y de conformidad con el Reglamento UE 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108

del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no se concederán las siguientes ayudas:

- a) ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados.
- c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas;
- d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:
 - i. cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas
 - ii. cuando la ayuda se supedite a su recuperación, total o parcial, a los productores primarios;

Si una empresa opera en uno de los sectores anteriores y también en otros sectores, o desarrolla otras actividades, la empresa deberá garantizar, por medios apropiados, como la separación de actividades o la separación de cuentas, que las actividades en los sectores excluidos no se benefician de estas ayudas.

En ningún caso podrán ser susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente.

En concreto, no podrán ser subvencionadas las siguientes actividades:

1. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan con las condiciones previstas en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».
2. Aquellas incluidas en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia.
3. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
4. Aquellas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a medidas en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
5. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.



TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta en continuo hasta 31.12.2025

MODALIDAD PARTICIPACIÓN: Individual

PRESUPUESTO CONVOCATORIA: 273M€ para Salud de Vanguardia y 240M€ para Aeroespacial entre proyectos de I+D e innovación. De los que hasta 100M€ podrán corresponder a tramo no reembolsable o subvención equivalente, dependiendo del volumen total de ayudas solicitadas.

PRESUPUESTO PROYECTO:

PRESUPUESTO MÍNIMO financiable: 175.000 euros.

PRESUPUESTO MÁXIMO financiable: se determinará a través de la norma mínimis

ORIGEN FONDOS: Los proyectos se financiarán con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

DURACIÓN: De 9 a 18 meses. Hito único. Finalización: antes del 31 de diciembre de 2026
Si se requiriese de una prórroga del plazo de ejecución, el beneficiario deberá solicitarla a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI pero no se concederá ninguna ampliación que vaya más allá de 31.12.2026.

SOLICITUD: Aplicación on-line. Firma electrónica.

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA:

TIPO: Préstamo parcialmente reembolsable.

TRAMO REEMBOLSABLE: Préstamo (cobertura financiera) hasta el 85% ppto. financiable.

En ningún caso se podrán superar los límites máximos de ayuda que se establecen en la normativa vigente de las ayudas de *minimis* (300.000€ durante cualquier período de tres años) concedidas a una única empresa.

TIPO INTERÉS: fijo Euribor 1 año + 0,75%

Si el Euribor es <0 el CDTI considerará Euribor al cero.

Los intereses ordinarios se aplicarán exclusivamente sobre la parte reembolsable del préstamo.

AMORTIZACIÓN: 10 años, amortización semestral. Amortización anticipada sin penalización tras carencia.

CARENCIA: 1 años desde la finalización del proyecto.

TRAMO NO REEMBOLSABLE (calculado sobre máximo del 75% cobertura financiera): 15%

ANTICIPO: Anticipo del 90% de la ayuda sin exigencia de garantías adicionales.

DESEMBOLSO: La empresa deberá financiar al menos el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios o financiación externa.

El CDTI podrá requerir la constitución de garantías para la devolución de la ayuda cuando el análisis económico financiero de la empresa así lo indique.

El CDTI podrá aplicar una minoración o exención de las garantías solicitadas.

INVERSIONES Y GASTOS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES:

Se consideran inversiones y gastos elegibles:

- La adquisición de activos fijos nuevos que suponga un salto tecnológico importante para la empresa que realiza el proyecto.
- Costes de personal.
- Materiales y consumibles.
- Contratación de servicios externos y subcontrataciones (máx. 80% y 100% o con vinculadas con autorización).
- Gastos generales.
- Costes de auditoría del proyecto, con un límite máximo de 2.000 €.

La formalización de las inversiones y gastos deberán ser posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en la sede electrónica del CDTI.

Sólo podrán considerarse elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza del proyecto y resulten estrictamente necesarios

Todo gasto no justificado por el solicitante podrá ser eliminado del presupuesto elegible del proyecto.

Entre otros, se consideran inversiones y gastos no elegibles:

- Las partidas contenidas en un proyecto de inversión ya finalizado con anterioridad a su presentación o en avanzado estado de desarrollo.
- Terrenos, edificios, construcciones, obra civil, simples bancadas, estanterías de almacenaje, paneles, mobiliario, carretillas, vehículos, excavadoras, o similares.
- La adquisición de activos de segunda mano.
- Arrendamiento de activos (leasing, renting...).
- Refinanciación de inversiones y gastos.
- Costes considerados fuera de mercado.
- Amortización de equipos.
- No se considera elegible un proyecto cuyo resultado sea directamente comercializable.
- La mera sustitución y/o adaptación sin que aporte innovación tecnológica relevante para la empresa (o grupo, en su caso), actualizaciones de software, o similares.
- Mera ampliación de la capacidad productiva sin que aporte diferencias tecnológicas relevantes para la empresa (o grupo, en su caso), (ante la adquisición prevista de varios activos similares, solo será elegible el primer activo tecnológicamente innovador).
- Inversiones y gastos que no forman parte del proyecto de innovación tecnológica.
- Los impuestos, indirectos e indirectos.

EFFECTO INCENTIVADOR DE LA AYUDA:

Las ayudas deberán tener un efecto incentivador por lo que la solicitud debe presentarse antes de comenzar a trabajar en el proyecto.

Se entiende por comenzar a trabajar en el proyecto el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

La compra de terrenos y los trabajos preparatorios, como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

En el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:

Las ayudas concedidas a través de esta línea solo podrán acumularse con otras ayudas de minimis hasta el límite máximo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento UE 2023/2831, salvo que financien los mismos gastos subvencionables.

En consecuencia, las ayudas LIC serán incompatibles con cualquier otra ayuda destinada al mismo proyecto.

En ningún caso se podrán superar los límites máximos de ayuda que se establecen en la normativa vigente de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa. El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una «única empresa» no excederá de 300.000€ durante cualquier período de tres años.

Por último, todos los avales que se presenten al CDTI, cualquiera que sea la causa de su exigencia, no podrán tener fuentes de financiación o reafianzamiento con fondos provenientes del presupuesto de la Unión Europea o cualquier otro tipo de fondos públicos, incluidos los nacionales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA LIC	Puntuación máxima	UMBRAL
Carácter innovador:	70	35
A. Capacidad técnica, se valorará la adecuación: - del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa. - de la capacidad tecnológica y productiva de la empresa al proyecto. - de la empresa para la explotación del proyecto y alcanzar los objetivos mercado. - del presupuesto a los recursos de la empresa.	32	
B. Calidad científico-técnica y grado de innovación, se valorará: - el grado de innovación del proyecto. - la planificación. - la justificación del presupuesto. - la calidad y claridad de los objetivos y de la presentación de la propuesta.	38	
Impacto socioeconómico, perspectiva de género y sostenibilidad:	30	10
C. Valoración de la inversión inducida e impacto socioeconómico, se valorará: - el impacto en la zona: en creación de empleo, en las pymes y en la inversión privada movilizada; la colaboración transnacional y la accesibilidad	20	
D. Perspectiva de género, se valorará: - la orientación y enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género	5	
E. Sostenibilidad, se valorará: - las medidas medioambientales y la sostenibilidad de la propuesta.	5	
TOTAL	100	50
En caso de no alcanzar los umbrales definidos, la propuesta quedará desestimada.		

Los proyectos podrán ser desestimados por causas relacionadas con la evaluación técnica o financiera, así como por la no adecuación al programa.

CRITERIOS AUTODIAGNÓSTICO FINANCIERO:

Criterios de autodiagnóstico para orientación sobre la evaluación financiera del CDTI:

- Una empresa morosa con CDTI o en situación de concursos o pre-concurso, probablemente tendrá una evaluación financiera negativa y le rechazarán la propuesta → Empresa en Crisis
- Una empresa de reciente creación, o sin actividad reciente (<2años), sin cuentas publicadas,... o con patrimonio neto negativo, o con ayuda NEOTEC en curso (riesgo vivo), o post-concurso, es casi seguro que le van a pedir garantías/avales.
- Una empresa que no cumpla los siguientes indicadores, tiene alta probabilidad de que les soliciten garantías/avales (aunque es posible que no lo hagan):
 - Patrimonio neto superior al 20% del pasivo total
 - Beneficios los dos últimos ejercicios
 - Presupuesto inferior al 40% del balance
 - No tiene cuotas impagadas a CDTI

RIESGO BANCARIO:

Los préstamos de CDTI no computan como préstamo a efectos de informes de riesgos que puedan pedir las entidades financieras a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).

INFORME MOTIVADO:

Para los proyectos esta línea de ayudas el CDTI NO emitirá informe motivado regulado en el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

NORMATIVA APLICABLE:

Estas ayudas se registrarán por la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, por lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas. La Comisión Europea aprobó el 2 de octubre de 2023 la Adenda española que permitirá el despliegue de la segunda fase del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.



Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021, se aprobó el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la Salud de Vanguardia. Asimismo, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, se aprobó el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica Aeroespacial.

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que no constituyen ayuda de estado.

El importe de la ayuda en términos de subvención bruta equivalente se calculará sobre la base del tipo de referencia establecido en la Comunicación de la Comisión de 2008 relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

Asimismo, las ayudas se regirán por lo dispuesto en el presente instrumento de financiación, así como por la correspondiente normativa civil y mercantil aplicable.

Las ayudas cofinanciadas con fondos como el MRR, implican determinadas obligaciones por la empresa beneficiaria, singularmente en materia de publicidad y de aceptación de eventuales controles y auditorías, como la obligación de respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (se presentará una memoria al efecto junto con la solicitud).

JDA/SFAI

Consultoría en Financiación Investigación, Desarrollo e Innovación

contacto@jda.es